

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de abril de 2000, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1999 en su duodécima edición, y se publican las bases que regirán los mismos.

Instituidos los Premios «Arcos Iris del Cooperativismo» con la finalidad de distinguir, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición, y publicar las bases que los rijan.

La modalidad «a la mejor investigación cooperativa», destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la Formación y Divulgación se regulan en la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cooperativas,

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan los premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999», en su duodécima edición, que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria
en funciones

A N E X O

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO 1999» EN SU DUODECIMA EDICION

1.º Finalidad.

Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» en su duodécima edición nacen con la finalidad de premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.1. A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

1.2. A las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz, o que lleven a cabo iniciativas cooperativas que promuevan actividades empresariales o de empleo.

1.3. La Actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

2.º Modalidades.

Los premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

3.º Valoración.

Con el objeto de conceder los Premios en las distintas modalidades, cada una de ellas indicará una serie de criterios que vendrán a facilitar la labor del Jurado, y que serán:

3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»:

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquélla que esté integrada mayoritariamente por socios menores de 35 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil, como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa»:

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».

Dirigido a personas e instituciones que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por la defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz.

3.4. «A la mejor labor en divulgación del cooperativismo andaluz».

Dirigido a personas e instituciones que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo de forma relevante y eficaz.

3.5. «A la mejor cooperativa»:

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.

- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

3.6. «A la mejor iniciativa cooperativa»:

- Al proyecto más emprendedor.
- La promoción de empleo en su área de actuación.
- Esfuerzo de los socios en la implantación del proyecto.
- Apertura del campo empresarial a la actividad cooperativa.

3.7. «A la mejor investigación cooperativa».

Tendrán cabida todos los trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualesquier otro carácter técnico, que respondan a lo definido por esta modalidad. Podrán presentarse a la misma trabajos que avalen por sí mismos el rigor científico necesario en toda investigación.

4.º Presentación.

Los candidatos a las modalidades que integran los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, con base en los siguientes criterios:

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los Premios «Arco Iris al Cooperativismo 1999» en su duodécima edición, con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de cooperativas o sus Asociaciones.

Ni las Federaciones de cooperativas ni sus asociaciones podrán concurrir como candidatos a los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999», en su duodécima edición.

Tampoco podrán ser propuestas las personas o entidades galardonadas en las diez ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas.

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

5.º Documentación.

Las candidaturas a los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999», en su duodécima edición, se formalizarán por triplicado con la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a.1. Instancia, según modelo del Anexo I, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación y suscrita por los respectivos Presidentes de las Cooperativas Andaluzas o Asociaciones proponentes.

a.2. Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita igualmente por los Presidentes de las entidades proponentes.

a.3. Memoria según modelo del Anexo II, en la que se expondrán sucintamente los méritos que posea el candidato en relación con los criterios de valoración del apartado 3.º de este Anexo, que en ningún caso excederá de las tres páginas de las que consta dicho modelo.

a.4. Ficha técnica, según modelo del Anexo III, a la que se acompañará toda aquella documentación que se considere

necesaria en orden a valorar los méritos reunidos por el candidato en relación con los criterios expuestos en el punto tercero de este Anexo, referida a las distintas modalidades del Premio «Arco Iris al Cooperativismo 1999» en su duodécima edición.

B) En la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberá presentarse, por triplicado, la siguiente documentación:

b.1. Instancia, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación, en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del candidato o candidatas.

b.2. Curriculum vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

b.3. Memoria en los términos señalados en el apartado a.3.

b.4. El trabajo que se presenta al premio.

6.º Plazo de presentación.

El plazo para presentar la documentación, que se exige en el número 5 de estas Bases, será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.º Comisión.

Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición, se constituirá una Comisión, designada por el Consejo Andaluz de Cooperación, que, en función de su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las solicitudes presentadas.

8.º Jurado.

8.1. El fallo del Premio «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Cooperativas, siendo su fallo inapelable.

8.2. El citado fallo será hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Cooperativas.

8.3. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.º Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base el lema Premio «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» estará dotado con 1.000.000 de pesetas y se considerará como beneficiario del importe del Premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Trabajo e Industria se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo sin que por ello los autores devenguen cantidad alguna por ningún concepto.

9.4. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.5. Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido. En ningún caso la dotación económica prevista para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» se verá incrementada.

10.º Coordinación.

El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Cooperativas establecerán las normas de procedimiento

adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio «Arco Iris del Cooperativismo 1999», en su duodécima edición.

11.º Consideraciones.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

12.º Aceptación de Bases.

El hecho de participar en los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1999» en su duodécima edición supone la aceptación previa de estas Bases.

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
Dirección General de Cooperativas

SOLICITUD

PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO, A LA MEJOR:

- EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL
- EXPERIENCIA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA
- INICIATIVA COOPERATIVA
- COOPERATIVA
- LABOR DE FOMENTO DE COOPERATIVISMO ANDALUZ
- LABOR DE DIVULGACIÓN DEL COOPERATIVISMO
- INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

EDICIÓN:

1 ENTIDAD/ES PROPONENTE/S Y SOLICITANTE/S

1.1.- ENTIDAD

Denominación C.I.F.

Domicilio: Calle, Plz. o Avda. y Núm.

Municipio Provincia C.P. Teléfono Fax

Nº Registro Clase Vínculo con el/la candidato/a

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos adjuntos, y SOLICITO lo arriba reseñado.

..... a de de

Firma del/de la Presidente/a

1.2.- ENTIDAD

Denominación C.I.F.

Domicilio: Calle, Plz. o Avda. y Núm.

Municipio Provincia C.P. Teléfono Fax

Nº Registro Clase Vínculo con el/la candidato/a

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos adjuntos, y SOLICITO lo arriba reseñado.

..... a de de

Firma del/de la Presidente/a

1.3.- ENTIDAD

Denominación C.I.F.

Domicilio: Calle, Plz. o Avda. y Núm.

Municipio Provincia C.P. Teléfono Fax

Nº Registro Clase Vínculo con el/la candidato/a

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos adjuntos, y SOLICITO lo arriba reseñado.

..... a de de

Firma del/de la Presidente/a

2 DATOS DEL/DE LA CANDIDATO/A

Apellidos y Nombre o Razón Social N.I.F. / C.I.F.

Nº Registro Tipo Domicilio

Municipio Provincia C.P. Teléfono Fax

..... a de de

Firma del/de la Candidato/a

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (por triplicado)

Propuesta. Curriculum Vitae. Memoria, Anexo 2. Ficha técnica, Anexo 3. Trabajo de investigación.

Otro/s (especificar):

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN.

000484/1



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
Dirección General de Cooperativas

PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

MEMORIA

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

000484/1



2 DATOS DE LOS MÉRITOS

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
Dirección General de Cooperativas

PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

MEMORIA

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

000484/1



2 DATOS DE LOS MÉRITOS (Continuación)

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
Dirección General de Cooperativas

PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

MEMORIA

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

2 DATOS DE LOS MÉRITOS (Continuación)

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA INTERESADO/A
Fdo.:

000484/1



ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
Dirección General de Cooperativas

PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

FICHA TÉCNICA

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

2 DATOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS				
2.1 Situación Económica				
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)
VENTAS NETAS				
COSTES DE PRODUCCIÓN				
RESULTADOS				
2.2 Situación Patrimonial				
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)
TERRENOS Y EDIFICIOS				
MAQUINARIA, INST. Y EQUIPOS				
CAPITAL SOCIAL				
RESERVAS				
SUBVENCIONES				
RESULTADOS				

3 DATOS DE LA PLANTILLA							
SOCIOS				TRABAJADORES			
	< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	TOTAL		< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	TOTAL
HOMBRES				HOMBRES			
MUJERES				MUJERES			
TOTAL				TOTAL			

4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL ENTORNO		
	En el municipio	En un radio de 25 Kms
CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESCUELAS TALLER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CASAS DE OFICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
U.P.E.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5 ESPECIALIDADES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> ARTESANÍA <input type="checkbox"/> COSTUMBRES POPULARES <input type="checkbox"/> OTRA/S (especificar):

(1) Especificar los 3 últimos años. (2) Especificar año en curso y siguiente/s.

000484/1



CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de abril de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes realiza, periódicamente, convocatorias para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales con el objetivo de que los municipios andaluces se doten del planeamiento urbanístico adecuado a sus características y de los instrumentos de gestión y desarrollo del mismo acordes con las necesidades de cada caso, apoyando la asistencia técnica en esta materia, especialmente a los municipios con menos capacidad, desde el ámbito territorial, supramunicipal, donde se integran.

Teniendo en cuenta la incidencia positiva de las anteriores, se propone la renovación de la convocatoria de ayudas mediante la presente Orden, que mantiene un plazo abierto para la presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales que se extiende a los dos años de vigencia de la Orden.

En esta convocatoria se procura incidir de forma más notable en el apoyo a la redacción del planeamiento urbanístico y su gestión en los municipios medios y pequeños, manteniendo las ayudas al resto de los municipios para estudios específicos y para la difusión y participación pública en el proceso de elaboración de los Planes. En los casos de redacción de planeamiento, la Orden prevé la aportación de la cartografía urbana y territorial desde la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Instituto de Cartografía de Andalucía.

Cabe destacar la importancia que viene adquiriendo en los distintos períodos de aplicación de este tipo de ayudas la relativa al asesoramiento y asistencia técnica a los municipios en materia urbanística, desde Oficinas de ámbito supramunicipal, que se desarrolla a través de Convenios con las Diputaciones Provinciales, cuyas funciones se pretende extender al fomento, desarrollo y gestión del planeamiento y la formación técnica.

La normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que pueden otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, y que se conceden por la Administración con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, está contenida en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a su Título VII por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996.

Por ello, y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante la presente Orden, cuyo ámbito temporal será bienal, aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, criterios y normativa, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 107 de la anteriormente citada Ley General de la Hacienda Pública,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de

actuaciones relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su vigencia se establece por dos años a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de su posible sustitución anticipada. La vigencia de los compromisos económicos asumidos, en virtud de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, es independiente de la vigencia de la misma.

Para las actuaciones contempladas en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda que suponen continuación de otras anteriores, las ayudas podrán concederse con independencia del plazo antes indicado.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las ayudas podrán ser destinadas a:

- Redacción de planeamiento urbanístico general (Capítulo II).
- Redacción de planeamiento urbanístico de ordenación y protección en Centros Históricos (Capítulo III).
- Fomento de la participación pública en el planeamiento (Capítulo IV, Sección Primera).
- Difusión del planeamiento (Capítulo IV, Sección Segunda).
- Apoyo y asistencia técnica por las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de Urbanismo (Capítulo V).
- Actuaciones relacionadas con la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal (Capítulo VI).

Artículo 3. Formas de concesión de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concederse de dos formas:

- Directamente, mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, o de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo por delegación de competencias, que pone fin al procedimiento iniciado con la solicitud de la Corporación Local.
- En el marco de Convenios de Cooperación con las Corporaciones Locales receptoras, que regularán, al menos, las condiciones relativas a los compromisos de ambas partes, el presupuesto de la actuación, el plazo de la ejecución, los hitos para el pago de certificaciones y cuantos extremos sean necesarios para la ejecución y su gestión posterior, de forma análoga a lo dispuesto en este Capítulo.

La firma de estos Convenios corresponde al Consejero de Obras Públicas y Transportes en los casos de las Diputaciones Provinciales y de la ciudad principal de cada uno de los Centros Regionales definidos en las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía; en el resto de los casos corresponderá al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación del Consejero.

Artículo 4. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes podrán realizarse por el Alcalde o por el Pleno Municipal en el caso de los Ayuntamientos y por el Presidente o por el Pleno en el caso de las Diputaciones, y se presentarán, preferentemente, en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o en cualquiera de los demás órganos u oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo orientativo del Anexo a esta Orden.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, con las concreciones que se especifican en los